



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde la apoderada judicial de la entidad demandante solicita suspensión de la diligencia de secuestro programada para el día 10 de junio del corriente año a la de las 9:00 A.M. puesto que por temas de orden público no ha sido posible acceder a los documentos que permitan la identificación plena del inmueble objeto de medida cautelar. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Junio 21 de 2021

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Resuelve solicitud  
Auto No. 390  
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro  
Demandado: Héctor Hernán Parra Correa  
Radicación: 2019-00086-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de acuerdo a lo peticionado por el extremo demandante, este despacho judicial ya había dispuesto de la suspensión de la práctica de la diligencia de secuestro programada para el día 10 de junio del año 2021.

Por lo anterior, se insta al memorialista estar a lo resuelto en el auto número 346 fechado el 03 de junio del corriente año.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales***ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 068  
El anterior auto se notifica Hoy Junio 22 de 2021



**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario